

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto de sustanciación No. 438

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE	76001-23-33-004- 2018-01181-00
DEMANDANTES	ALBA INÉS ARREDONDO JARAMILLO Y OTROS marioalfonsocm@gmail.com
DEMANDADOS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E notificacionesjudiciales@huv.gov.co responsabilidadmedica@huv.gov.co responsabilidadmedicahuv@gmail.com HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS hsanjuandedios@hospitaldesanjuandedios.org.co juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co
LLAMADAS EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS marisolduque@ilexgrupoconsultor.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

Dentro del proceso de la referencia, se previó llevar cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de CPACA, el día de mañana 17 de octubre de 2024 a partir de las 10:00 AM, sin embargo, por motivos relacionados con la agenda del

Despacho, se reprogramará y por tanto, la diligencia tendrá lugar el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.** La asistencia de los apoderados a esta diligencia será de carácter obligatorio de acuerdo con lo regulado en el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

Seguidamente, se observa que la Previsora S.A corrigió los defectos anotados sobre el poder que se aportó con la contestación de la demanda y la contestación al llamamiento en garantía, por lo tanto, se reconocerá personería para actuar en favor de la profesional Marisol Duque Ossa, identificada con C.C No. 43.6196.421 y portadora de la T.P No. 108.848 del C.S. de la J.

Oportunamente el Despacho colocará a disposición de las partes y el Ministerio Público, el enlace a través del cual podrán acceder a la diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR EN FAVOR DE LA PROFESIONAL Duque Ossa, de acuerdo con lo referido en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONVOCAR a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración virtual de la Audiencia Inicial dentro del trámite de la referencia, la cual tendrá lugar el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**

Conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes, es obligatoria. El Despacho enviará al correo de las partes y del Ministerio Público el enlace para acceder a la diligencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia sin justa causa, les acarrearán las multas y consecuencias contenidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

QUINTO: Se advierte a los sujetos procesales que todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán enviarse al correo electrónico de la secretaria rppmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, identificando el NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO CON LOS 23 DÍGITOS SEPARADOS POR GUIÓN, NOMBRE DEL MAGISTRADO PONENTE, NOMBRE DEL DEMANDANTE, EL ASUNTO y de igual forma deberán indicar su canal digital conforme al artículo 37 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT
Magistrado

ALSR